

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ARMADA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

RESOLUCION No. 0825 de 1994

(27 DICIEMBRE 1994)

Por la cual se fijan los límites de jurisdicción de las Capitanías de Puerto

EL DIRECTOR GENERAL MARITIMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 11 numeral 7°.
Del Decreto Ley 2324 de 1984

CONSIDERANDO :

Que es preciso determinar los límites del territorio de jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y Fluviales y señalar las Capitanías de Puerto de segunda categoría, que dependerán de las Capitanías de Puerto de Primera Categoría.

RESUELVE :

ARTICULO 1°. Las Capitanías de Puerto del Litoral Atlántico y el archipiélago de San Andrés y Providencia ejercerán su jurisdicción en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites, como en cada caso se indica:

a. CAPITANIA DE PUERTO DE "PUERTO BOLIVAR"

A partir del límite terrestre entre Colombia y Venezuela	Lat. 17°51'07" N Long 71°19'23" W
Hasta Punta Carrizal	Lat 12° 01'00" N
Línea límite en dirección :	335° desde Punta Carrizal

b. CAPITANIA DE PUERTO DE "RIO HACHA"

Desde Punta Carrizal	Lat. 12°01'00" N Long 72°10'45" W
Hasta Cabo San Agustín	Lat 11° 15' 45" N
Línea límite en dirección :	335° desde Cabo San Agustín

c. CAPITANIA DE PUERTO DE "SANTA MARTA"

Desde Cabo San Agustín Colombia y Venezuela	Lat. 11°15 '45" N Long 73°45' 30" W
Hasta el Punto	Lat 11° 01' 05" N Long 74° 36' 20" W
Línea límite en dirección :	335° desde el Punto "D"

d. CAPITANIA DE PUERTO DE "BARRANQUILLA"

Desde el Punto "D" Colombia y Venezuela	Lat. 11° 01' 05" N Long 74 36' 20" W
--	---

Hasta Punta Galeras

Lat 10° 48' 17" N

Long 75 15' 38"

Línea límite en dirección :

335° desde Punta Galeras

Río Magdalena : Desde la desembocadura en Bocas de Ceniza hasta 27 kilómetros aguas arriba.

e. CAPITANIA DE PUERTO DE "CARTAGENA"

Desde Punta Galeras

Lat. 10° 48' 17" N

Colombia y Venezuela

Long 75° 15' 38" W

Hasta Punta Rincón

Lat 09° 46' 30" N

Long 75° 38' 30" W

Línea límite en dirección :

320° desde Punta Rincón

Canal del Dique : Desde su desembocadura en la Bahía de Cartagena hasta su desembocadura en la parte sur de la Bahía de Barbacoas.

La jurisdicción incluye las islas del Rosario, cayos y bajos localizados en el área.

f. CAPITANIA DE PUERTO DE "COVEÑAS"

Desde Punta Rincón

Lat. 09° 46' 30" N

Long 75° 38' 30" W

Hasta Punta Arboletes

Lat 08° 53' 35" N

Long. 76° 25' 47" W

Línea límite en dirección :

318° desde Punta Arboletes

Río Sinú : Desde su desembocadura hasta un punto "G" localizado en latitud 9° 24' 30" N, longitud 75° 55' 02" W.

La jurisdicción incluye las islas de San Bernardo, cayos y bajos localizados en el área.

g. CAPITANIA DE PUERTO DE "TURBO"

Desde Punta Arboletes

Lat. 08° 53' 35" N

Long 76° 25' 47" W

Línea Cabo Tiburón, límite con Panamá

Lat 08° 40' 40" N

Long 77° 21' 30" W

Río ATRATO. Desde su desembocadura en el Golfo Urabá hasta donde se inicia el Brazo León.

h. CAPITANIA DE PUERTO DE "SAN ANDRES"

En el área comprendida entre los:

Punto "A"

Lat. 12° 30' 00" N

Long 78° 42' 00" W

Punto "B"

Lat 13° 15' 00" N

Long 78° 42' 00" W

Punto "C"

Lat 13° 15' 00" N

Long 82° 00' 00" W

Y la delimitación con Nicaragua, costa Rica y Panamá.

La jurisdicción incluye las islas, cayos y bajos localizados en el área.

i. CAPITANIA DE PUERTO DE "PROVIDENCIA"

En el área comprendida entre

Punto "B"

Lat 13° 15' 00"

N

Long 78° 42' 00"

W

Punto "C"

Lat 13° 15' 00"

N

Long 82° 00' 00" W

Y la delimitación con Nicaragua, Honduras y Jamaica.

La jurisdicción incluye las islas, cayos y bajos localizados en el área, así mismo, la Zona Común establecida en el Tratado de delimitación con Jamaica.

ARTICULO 2°. Las Capitanías de Puerto del Litoral Pacífico ejercerán su jurisdicción en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites como en cada caso indica

a. CAPITANIA DE PUERTO DE "BAHIA SOLANO"

Desde el límite con Panamá	Lat. 07° 12' 39" N
	Long 77° 53' 20" W
Hasta Cabo Corrientes	Lat 05° 29' 00" N
	Long 77° 32' 53" W
Línea límite en Dirección:	259° desde Cabo Corrientes.

b. CAPITANIA DE PUERTO DE "BUENAVENTURA"

Desde Cabo Corrientes	Long 05° 29' 00" N
	Long 77° 32' 53" W
Hasta la Boca del Río Naya	Lat 03° 13' 00" N
	Long 77° 34' 00" W
Línea límite en dirección :	270 Desde LA Boca del Río Naya.
La jurisdicción incluye la Isla de Malpelo.	

c. CAPITANIA DE PUERTO DE "PUERTO GUAPI"

Desde la Boca del Río Naya	Lat. 03° 13' 00" N
	Long 77° 34' 00" W
Hasta Punta Guascama	Lat 02° 37' 20" N
	Long 78° 24' 20" W
Línea límite en dirección :	270° desde Punta Guascama
La jurisdicción incluye las Islas de Gorgona y Gordinilla y el río Patía desde su desembocadura hasta el Punto "i" localizado en Latitud 02° 11' 15" N, Longitud 78° 37' 08" W.	

d. CAPITANIA DE PUERTO DE "UMACO"

Desde Punta Guascama	Lat. 02° 37' 20" N
	Long 78° 24' 20" W
Hasta el límite de Colombia con Ecuador	Lat 01° 25' '00" N
	Long 78° 54' 50" W
La jurisdicción incluye el Río Mira desde su desembocadura hasta el punto "J" localizado en latitud 01° 07' 25" N, longitud 78° 58' 50" W.	

ARTICULO 3°. Las Capitanías de Puerto localizadas en los ríos limítrofes ejercerán su jurisdicción en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

a. CAPITANIA DE PUERTO DE "PUERTO CARREÑO"

Comprende el Cauce y la margen colombiana del Río Meta desde el Caño de la Virgen cerca de la Isla Manatí hasta Puerto Carreño y el cauce y la margen Colombiana del río Orinoco desde Puerto Carreño hasta el raudal Maipurés.

b. CAPITANIA DE PUERTO DE "PUERTO INIRIDA"

Comprende el cauce y la margen colombiana de los Río Orinoco y Atabapo desde el raudal Maipurés en el Orinoco hasta las Bocas de Guasacavi en el Río Atabapo y en el Río Inírida desde Puerto Inírida hasta su desembocadura en el Río Atabapo.

c. CAPITANIA DE PUERTO DE SAN FELIPE

Comprende el cauce y la margen colombiana del Río Guainía o Río Negro desde el raudal Venado en el alto Guainía hasta la Piedra del Cocuy en el Río Negro.

d. CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA

Comprende el Cauce y la margen colombiana del Río Amazonas desde la Boca de la Quebrada San Antonio hasta la Boca del Río Atacuarí, a lo largo de la zona limítrofe con el Perú y el Brasil.

e. CAPITANIA DE PUERTO DE "PUERTO LEGUIZAMO"

Comprende el cauce y la margen Colombiana del Río Putumayo desde Puerto Asís siguiendo el límite con Ecuador y Perú hasta Tarapacá en los límites con el Brasil.

ARTICULO 4°. Las Capitanías de Puerto ejercerán sus funciones y atribuciones en las aguas jurisdiccionales, ríos limítrofes navegables, costas, riberas y Puertos de la República dentro de los límites geográficos establecidos en esta Resolución.

ARTICULO 5°. Para los efectos del Capítulo V Título IV; del Decreto-Ley 2324 de 1984, las Capitanías de Puerto de Segunda Categoría quedarán adscritas a las Capitanías de Puerto de Primera categoría en la forma que a continuación se indica:

- a) A la Capitanía de Puerto de Cartagena las Capitanías de Puerto de :
Puerto Inírida
San Felipe
- b) A la Capitanía de Puerto de Barranquilla la Capitanía de Puerto de:
Puerto Carreño
- c) A la Capitanía de Puerto de Santa Marta, la Capitanía de Puerto de:
Riohacha
- d) A la Capitanía de Puerto de San Andrés la Capitanía de Puerto de:
Providencia
- e) A la Capitanía de Puerto de Buenaventura la Capitanía de Puerto de:
Bahía Solano
- f) La Capitanía de Puerto de Tumaco la Capitanía de Puerto de:
Guapi
- g) A la Capitanía de Puerto de Leticia la Capitanía de Puerto de:
Puerto Leguízamo

ARTICULO 6°. La presente resolución deroga las resoluciones 0282 del 10 de julio de 1975, la 0285 del 17 de marzo de 1989, la 0732 del 29 de mayo de 1992 y las demás que le sean contrarias.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. 27 DIC. 1994

Vicealmirante GILBERTO ENRIQUE RONCANCIO SARMIENTO
Director General Marítimo

Capitán de Navío RICARDO ALVARADO REYES
Secretario General